

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio xxxx de dos mil veintidós (2022)

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7a92a11596ade2478bc93b0bc2ea8bca030994b5c67fc51164e0a79d897182**

Documento generado en 08/07/2022 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>